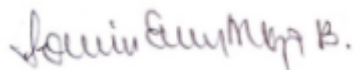


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, con silencio absoluto de la parte. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 19 de agosto de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA OROZCO ARIAS
DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE OROZCO MARIN, ENRIQUE OROZCO
MARIN, MARIA OLIVA OROZCO MARIN, ROSA ELENA
O PASTORA HERRERA PIEDRAHITA, ELIZABETH
OROZCO HERRERA, LENIS SOTO GARCÍA, HECTOR
FERNANDO BUITRAGO OROZCO, LUZ MARINA
BUITRAGO DE CAMACHO, AMANDA BUITRAGO DE
MARÍN, JESAIM BUITRAGO OROZCO, JAIME ALONSO
BUITRAGO OROZCO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00359-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte interesada, no se pronunció frente al auto de inadmisión, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso de **VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, ha presentado la señora **MARTHA CECILIA OROZCO ARIAS**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS ENRIQUE OROZCO MARIN, ENRIQUE OROZCO MARIN, MARIA OLIVA OROZCO MARIN, ROSA ELENA O PASTORA HERRERA PIEDRAHITA, ELIZABETH OROZCO HERRERA, LENIS SOTO GARCÍA, HECTOR FERNANDO BUITRAGO OROZCO, LUZ MARINA BUITRAGO DE CAMACHO, AMANDA BUITRAGO DE MARÍN, JESAIM BUITRAGO OROZCO, JAIME ALONSO BUITRAGO OROZCO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de con lo expuesto en la parte

motiva de esta providencia, y conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO DEL 23 DE AGOSTO DE
2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cb6a00f68894cd5c58b62108c2665618a00b942b140b744a4034967804669b**

Documento generado en 22/08/2022 08:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>